



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 073

Armenia, 11 de septiembre de 2018

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

073. Decreto 0000623 del 04 de septiembre de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO".....	1
--	---

**Decreto 0000623 del 04 de septiembre de 2018**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las señaladas por el artículo 305 de la Constitución Política, en armonía con lo señalado el Decreto 1222 de 1986 o Código del Régimen Departamental, en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1227 de 2005, en la Sentencia C – 288 de 2014, en el Decreto 1083 de 2015, en el Decreto 648 de 2017, y,

### CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 000063 DE 04 SEP 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el Artículo 305, de la Constitución Política, en armonía con lo señalado el Decreto Ley 1222 de 1.986 o Código del Régimen Departamental, en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 1227 de 2005, en la Sentencia C – 288 de 2014, en el Decreto 1083 de 2015, en el Decreto 648 de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*
- B. Que el numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1222 de 1986 establece que son atribuciones del gobernador *"Dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de estos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración"*.
- C. Que respecto a las Plantas de Empleos Temporales, el Artículo 21 de la Ley 909 del 2004 establece:

*"Empleos de carácter temporal.*

*1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:*

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

0000623

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos."

D. Que frente al nombramiento en las Plantas de Empleos Temporales, el Decreto 1227 de 2005, indica:

*"Artículo 4. El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad discrecional, podrá declarar la insubsistencia del nombramiento. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal."*

E. Respecto al tema en comento, la Sentencia C 288 de 2014 dispone:

*"La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros:*

*(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.*

*(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.*

*(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.*

*(iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."*

F. Que al respecto, el Decreto 1083 de 2015 dispone:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

0000623

El Artículo 2.2.1.1.1, define los empleos temporales como los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en artículo 21 de la Ley 909 2004, por el tiempo determinado en estudio técnico y en acto de nombramiento.

El artículo 2.2.1.1.4 preceptúa "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a disponibilidad presupuestal."

G. Que el Decreto 648 de 2017 establece:

*"Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.*

*En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.*

*En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.*

*El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."*

H. Que el día 10 de Noviembre de 2017, la Secretaría de Salud adelantó Estudio Técnico para La creación de una Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío.

I. Que el mencionado Estudio Técnico arrojó que es necesario fortalecer la capacidad resolutoria del nivel Departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis mediante la creación de una planta de seis (06) funcionarios que desarrollen actividades del Programa de Promoción, Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis atendiendo los lineamientos que en este aspecto formula y define el Ministerio de Salud y Protección Social.

J. Que mediante Decreto No. 0000606 del 10 de Noviembre de 2017, se creó la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, estableciendo en ella Seis (06) Auxiliares de la Salud Código 412 Grado 04.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

0000623

K. Que el pasado 04 de Septiembre de 2018, la Administración Central Departamental del Quindío realizó un Adendo al Estudio Técnico que soportó la creación de una Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, centrándose básicamente en dos aspectos:

1. En la Justificación técnica se indicó la descripción a la que corresponderán los empleos pertenecientes a la Planta Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud, pero en aras de garantizar la provisión de la citada Planta se ha decidido flexibilizar el requisito de experiencia para los citados cargos.

2. La justificación financiera que se había dispuesto para la creación de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud debe ser modificada toda vez que, debido al cambio de vigencia fiscal ya no subsiste el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se había emitido para el efecto.

L. Que de acuerdo al estudio financiero, realizado por las Direcciones de Gestión Estratégica y Apoyo al Sistema de Salud y Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de Salud Pública adscritas a la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, se garantiza la viabilidad presupuestal para efectos de la creación de 6 cargos del nivel asistencial en una planta temporal, para la Administración Central Departamental del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los empleos de la Planta Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud responderán a la siguiente descripción:

I. Identificación del Empleo	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Auxiliar Área Salud
Código:	412
Grado:	04
Naturaleza del Cargo:	Temporal
No. de Cargos:	06
Dependencia:	Secretaría de Salud
Cargo del Jefe Inmediato:	Director de Prevención Vigilancia y control de Factores de Riesgo
II. Área Funcional	
Dirección de Prevención Vigilancia y Control de Factores de Riesgo	

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

0000623

### III. Propósito Principal

Ejecutar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el área asignada de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y articuladas a las Rutas de Atención Integral en Salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el marco de la Política de Atención Integral en Salud.

### IV. Descripción de las Funciones Esenciales

1. Articular los planes de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis municipales con el departamental
2. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada
3. Apoyar el desarrollo de acciones de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
4. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.
5. Desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis.
6. Las demás que le asigne el jefe de la entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones, nivel naturaleza y área de desempeño del cargo.

### V. Criterios de Desempeño

1. Participar y propiciar en el área del propósito del cargo, la elaboración y monitoreo del plan de intervenciones colectivas municipal.
2. Concertación con las autoridades municipales y con la comunidad planes de trabajo de acciones en salud pública de las ETV y zoonosis.
3. Mantener el inventario actualizado de los recursos logísticos
4. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de control y de transporte
5. Desarrollar el plan de trabajo mensual concertado con el superior asignado y elaborar el informe correspondiente.
6. Aplicar los lineamientos de higiene y seguridad industrial que se expidan.
7. Propender y desarrollar actividades de promoción de la salud en ETV y zoonosis en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo.
8. Apoyar la vigilancia de cambios conductuales relacionados con ETV y zoonosis según plan de trabajo establecido.
9. Propender y desarrollar actividades de prevención primaria y secundaria en ETV y zoonosis en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo.
10. Coordinar y participar con salud ambiental en la inspección de establecimientos especiales de factores de riesgo vectorial y de reservorios animales.
11. Realizar actividades de control selectivo e integrado de vectores según situación epidemiológica y entomológica en el área asignada.
12. Participar activamente en convocatorias relacionadas con ETV y zoonosis, que realice los actores del sistema general de gestión del riesgo de emergencias y desastres en el área asignada.
13. Velar el buen uso y conservación de los equipos asignados.
14. Aplicar y usar racionalmente los insumos críticos.
15. Participar en los comités de vigilancia en salud pública que se convoquen en el área de trabajo asignada.
16. Mantener el reconocimiento geográfico y mapeo actualizado requerido para el desarrollo de acciones en salud pública de las ETV y zoonosis
17. Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo relacionadas con ETV y zoonosis en el área asignada.
18. Realizar periódicamente búsqueda de casos de ETV y zoonosis en las instituciones prestadoras de servicios de salud del área asignada.
19. Ser referente y desarrollar acciones de la red de entomología en el área asignada
20. Conducir medios de transporte asignados a su área en cumplimiento de sus funciones propias del mismo, acreditando la destreza necesaria y cumpliendo con los requisitos legales pertinentes.
21. Alimentar con calidad y oportunidad, las bases de datos de las acciones realizadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

0000623

22. Las demás que sean asignadas y estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**VI. Conocimientos Básicos Esenciales**

1. EGI ETV-zoonosis
2. Rutas Integrales de Atención en salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis
3. Protocolos y guías para la gestión de la vigilancia entomológica y control vectorial y vigilancia en salud pública de las Enfermedades Transmitidas por vectores.
4. La situación epidemiológica de las ETV y zoonosis del departamento
5. Conceptualización de los elementos de la cadena de transmisión de las enfermedades de las ETV y zoonosis.
6. Lineamientos para la gestión del programa
7. Fundamento de entomología
8. Comunicación asertiva
9. Trabajo en equipo
10. Capacidad de concertación
11. Habilidades y destrezas en el manejo de vehículos de transporte
12. Habilidades y destrezas en el manejo de herramientas de informática.
13. Cultura organizacional

**VI. Competencias Comportamentales**

Comunes	Por Nivel Jerárquico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la Organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de la información</li> <li>• Relaciones Interpersonales</li> <li>• Colaboración</li> </ul>

**VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia**

Formación Académica	Experiencia
Auxiliar en salud pública, o auxiliar de enfermería o, auxiliares, técnicos o tecnólogos en salud ambiental o bachilleres con certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por SENA.	Experiencia laboral en el sector salud de veinticuatro (24) meses, excepto en el caso de bachilleres la cual será de treinta y seis meses (36).

**VIII. Alternativas**

Formación Académica	Experiencia
No	No

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el pago de salarios, prestaciones y demás emolumentos que conlleva la creación de la presente planta temporal, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2739 del 16 de Agosto de 2018, en el cual se indica que se cuenta con los recursos en los rubros 1803-5-31312402141-102 y 1803-5-31312402141-111 "Fortalecimiento de estrategias de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

0000623

**ARTÍCULO TERCERO:** La Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío hasta que se agote la disponibilidad presupuestal proferida para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de las adiciones presupuestales o prórrogas a que tuviere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los empleos de carácter temporal creados por medio del presente acto administrativo, deberán ceñirse al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y demás normas o disposiciones que modifiquen, adicionen, deroguen, o sustituyan las normas citadas.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

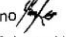

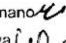
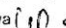
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los

04 SEP 2018

  
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Yohana Cruz Barrera  
Michelle Hincapié Posada  
Revisó: Mario Alberto Leal Mejía  
Catalina Gómez Restrepo

Contratista Talento Humano   
Profesional Universitario Talento Humano   
Director de Talento Humano   
Secretaría Administrativa 





**ADENDO A ESTUDIO TÉCNICO QUE SOPORTA LA CREACIÓN DE UNA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CONTENIDO**

**1. INTRODUCCIÓN**

**2. JUSTIFICACIÓN**

**2.1 MARCO JURÍDICO**

**2.2 ADENDO A JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

**2.3 ADENDO A JUSTIFICACIÓN FINANCIERA**

**3. ANEXOS**



## 1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Salud, en cabeza del Secretario de Despacho, Doctor Cesar Augusto Rincón Zuluaga, se permite presentar un Estudio Técnico de la creación de cargos de Auxiliares Área Salud en la planta de cargos de la Administración Central Departamental, dada la necesidad de contar con un equipo operativo que haga frente a las situaciones presentadas por enfermedades transmitidas por vectores y por zoonosis.

La unidad funcional encargada de dar cumplimiento al desarrollo de acciones de fortalecimiento a la gestión de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, cuenta en la actualidad con un veterinario, encargado de liderar el proceso de gestión, acciones individuales y colectivas con el propósito de ejecutar labores profesionales de asesorar, capacitar, vigilar, controlar, evaluar y desarrollar políticas, planes, programas y proyectos en el área de salud y del sistema general de seguridad social en salud, en las competencias de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis. A la fecha y pese a los diferentes ajustes a la planta de empleos de la gobernación, no se cuenta con un grupo de auxiliares que den soporte a las actividades regulares de control a los eventos citados.

Así entonces, la Administración Central Departamental del Quindío llevó a cabo un Estudio Técnico para la creación de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, determinado que, es necesario fortalecer la capacidad resolutive del nivel Departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis mediante la creación de una planta de seis (6) funcionarios que desarrollen actividades del Programa de Promoción, Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis atendiendo los lineamientos que en este aspecto formula y define el Ministerio de Salud y Protección Social.

De esta manera, mediante Decreto No. 0000606 del 10 de Noviembre de 2017, se creó la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, estableciendo en ella Seis (06) Auxiliares de la Salud Código 412 Grado 04.

Cabe mencionar que la citada Planta Temporal no se pudo proveer con anterioridad, debido a la Ley de Garantías Electorales.



No obstante lo anterior, es necesario realizar un Adendo al Estudio Técnico que soporta la creación de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío. El presente adendo se encuentra compuesto por dos aspectos fundamentales:

- ✦ En la Justificación técnica se indicó la descripción a la que corresponderán los empleos pertenecientes a la Planta Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud, pero en aras de garantizar la provisión de la citada Planta se ha decidido flexibilizar el requisito de experiencia para los citados cargos.
- ✦ La justificación financiera que se había dispuesto para la creación de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud debe ser modificada toda vez que, debido al cambio de vigencia fiscal ya no subsiste el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se había emitido para el efecto.

## 2. JUSTIFICACIÓN

### 2.1 MARCO JURÍDICO

El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

El numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1222 de 1986 establece que son atribuciones del gobernador *"Dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de estos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración"*.

En este entendido y respecto a las Plantas de Empleos Temporales, el Artículo 21 de la Ley 909 del 2004 establece:

*"Empleos de carácter temporal.*

*1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de*



Departamento del Quindío



*personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:*

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

*2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.*

*3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.”*

Frente al nombramiento en las Plantas de Empleos Temporales, el Decreto 1227 de 2005, indica:

*“Artículo 4. El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad discrecional, podrá declarar la insubsistencia del nombramiento. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.”*

Respecto al tema en comento, la Sentencia C 288 de 2014 dispone:



Departamento del Quindío



*“La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros:*

*(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.*

*(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.*

*(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.*

*(iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.”*

Al respecto el Decreto Ley 1083 de 2015 ha dicho:

El Artículo 2.2.1.1.1, define los empleos temporales como los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en artículo 21 de la Ley 909 2004, por el tiempo determinado en estudio técnico y en acto de nombramiento.

El artículo 2.2.1.1.4 preceptúa *“El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración*



Departamento del Quindío



*del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a disponibilidad presupuestal.”*

Finalmente, el Decreto 648 de 2017 establece:

*“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.*

*En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.*

*En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.*

*El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.”*

## 2.2 ADENDO A JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El pasado 10 de Noviembre de 2017, la Administración Central Departamental del Quindío realizó un Estudio Técnico que arrojó como resultado que es necesario fortalecer la capacidad resolutoria del nivel Departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis mediante la creación de una planta de seis (6) funcionarios que desarrollen actividades



del Programa de Promoción, Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis atendiendo los lineamientos que en este aspecto formula y define el Ministerio de Salud y Protección Social.

En los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establece que los requisitos de los cargos a proveer son:

III. Requisitos de Formación Académica y Experiencia	
Formación Académica	Experiencia
<p>✓ Auxiliar en salud pública, o auxiliar de enfermería o, auxiliares, técnicos o tecnólogos en salud ambiental o bachilleres con certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por SENA.</p>	<p>✓ Experiencia relacionada de veinticuatro (24) meses, excepto en el caso de bachilleres la cual será de treinta y seis meses (36).</p>

No obstante lo anterior, esta Entidad ha adelantado con anterioridad convocatoria pública para proveer una Planta Temporal de similares condiciones, encontrándose que ningún aspirante en el pasado cuenta con dos años de experiencia relacionada con Vectores y Zoonosis.

Ante el temor de declarar desierta la convocatoria pública para proveer la citada Planta de Empleos Temporales, la Administración Central Departamental del Quindío, mediante Oficio 61.07.01-S.A.T.H – 001813 del 06 de Abril de 2018, se dirigió al Doctor Alejandro Gaviria Uribe, Ministro de Salud y Protección Social, y le consultó si ¿Es posible que el requisito de experiencia de veinticuatro (24) meses, y en el caso de bachilleres de treinta y seis (36) meses en el área de Vectores y Zoonosis, sea reemplazada por EXPERIENCIA EN CUALQUIER AREA DEL SECTOR SALUD?

Frente a ello, el Ministerio de Salud y Protección Social remitió dicha solicitud al Departamento Administrativo de la Función Pública por considerarlo de su competencia.

Al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Oficio Radicado No. 20184000129801 del 25 de Mayo de 2018 contestó:

*"En todo caso, respondiendo su pregunta, en el manual específico de funciones y competencias laborales la entidad definirá el tipo de experiencia que se requiera para cada perfil de empleo (profesional, relacionada, laboral o docente)"*



*Por lo tanto, al momento de modificar y ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales, la entidad no puede establecer requisitos que estén por encima o por debajo de los límites establecidos en el artículo 13 del Decreto 785 de 2005 para cada uno de los niveles de empleo, y con base en la categoría del Departamento."*

De esta manera, la Administración Central Departamental del Quindío considera pertinente modificar los requisitos de experiencia de los empleos de la citada Planta Temporal, con el fin de lograr la provisión efectiva de la misma.

Así entonces, los empleos pertenecientes a la Planta Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud responderán a la siguiente descripción:

d. Identificación del Empleo	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Auxiliar Área Salud
Código:	412
Grado:	04
Naturaleza del Cargo:	Temporal
No. de Cargos:	06
Dependencia:	Secretaría de Salud
Cargo del Jefe Inmediato:	Director de Prevención Vigilancia y control de Factores de Riesgo
II. Área Funcional	
Dirección de Prevención Vigilancia y Control de Factores de Riesgo	
III. Propósito Principal	
Ejecutar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el área asignada de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y articuladas a las Rutas de Atención Integral en Salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el marco de la Política de Atención Integral en Salud.	





Departamento del Quindío



#### IV. Descripción de las Funciones Esenciales

1. Articular los planes de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis municipales con el departamental
2. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada
3. Apoyar el desarrollo de acciones de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
4. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.
5. Desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis.
6. Las demás que le asigne el jefe de la entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones, nivel naturaleza y área de desempeño del cargo.

#### V. Criterios de Desempeño

1. Participar y propiciar en el área del propósito del cargo, la elaboración y monitoreo del plan de intervenciones colectivas municipal.
2. Concertación con las autoridades municipales y con la comunidad planes de trabajo de acciones en salud pública de las ETV y zoonosis.
3. Mantener el inventario actualizado de los recursos logísticos
4. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de control y de transporte
5. Desarrollar el plan de trabajo mensual concertado con el superior asignado y elaborar el informe correspondiente.
6. Aplicar los lineamientos de higiene y seguridad industrial que se expidan.
7. Propender y desarrollar actividades de promoción de la salud en ETV y zoonosis en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo.
8. Apoyar la vigilancia de cambios conductuales relacionados con ETV y zoonosis según plan de trabajo establecido.
9. Propender y desarrollar actividades de prevención primaria y secundaria en ETV y zoonosis en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo.
10. Coordinar y participar con salud ambiental en la inspección de establecimientos especiales de factores de riesgo vectorial y de reservorios animales.
11. Realizar actividades de control selectivo e integrado de vectores según situación epidemiológica y entomológica en el área asignada.
12. Participar activamente en convocatorias relacionadas con ETV y zoonosis, que realice los actores del sistema general de gestión del riesgo de emergencias y desastres en el área asignada.
13. Velar el buen uso y conservación de los equipos asignados.
14. Aplicar y usar racionalmente los insumos críticos.
15. Participar en los comités de vigilancia en salud pública que se convoquen en el área de trabajo asignada.
16. Mantener el reconocimiento geográfico y mapeo actualizado requerido para el desarrollo de acciones en salud pública de las ETV y zoonosis
17. Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo relacionadas con ETV y zoonosis en el área asignada.



Departamento del Quindío



18. Realizar periódicamente búsqueda de casos de ETV y zoonosis en las instituciones prestadoras de servicios de salud del área asignada.
19. Ser referente y desarrollar acciones de la red de entomología en el área asignada
20. Conducir medios de transporte asignados a su área en cumplimiento de sus funciones propias del mismo, acreditando la destreza necesaria y cumpliendo con los requisitos legales pertinentes.
21. Alimentar con calidad y oportunidad, las bases de datos de las acciones realizadas.
22. Las demás que sean asignadas y estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**VI. Conocimientos Básicos Esenciales**

1. EGI ETV-zoonosis
2. Rutas Integrales de Atención en salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis
3. Protocolos y guías para la gestión de la vigilancia entomológica y control vectorial y vigilancia en salud pública de las Enfermedades Transmitidas por vectores.
4. La situación epidemiológica de las ETV y zoonosis del departamento
5. Conceptualización de los elementos de la cadena de transmisión de las enfermedades de las ETV y zoonosis.
6. Lineamientos para la gestión del programa
7. Fundamento de entomología
8. Comunicación asertiva
9. Trabajo en equipo
10. Capacidad de concertación
11. Habilidades y destrezas en el manejo de vehículos de transporte
12. Habilidades y destrezas en el manejo de herramientas de informática.
13. Cultura organizacional

**VI. Competencias Comportamentales**

**Comunes**

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la Organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

**Por Nivel Jerárquico**

- Manejo de la información
- Relaciones Interpersonales
- Colaboración

**VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia**

**Formación Académica**

Auxiliar en salud pública, o auxiliar de enfermería o, auxiliares, técnicos o tecnólogos en salud ambiental o

**Experiencia**

Experiencia laboral en el sector salud de veinticuatro (24) meses, excepto en el



bachilleres con certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por SENA.		caso de bachilleres la cual será de treinta y seis meses (36).	
<b>VIII. Alternativas</b>			
<b>Formación Académica</b>		<b>Experiencia</b>	
No		No	

### 2.3 ADENDO A JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El programa de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y zoonosis liderado por la autoridad sanitaria nacional o territorial, tiene como misión contribuir a la reducción de la carga económica y social producida por morbilidad, discapacidad, complicaciones y mortalidad generada por las ETV y zoonosis, mediante la gestión con los actores públicos y privados, para la intervención de los determinantes sociales en salud, la inteligencia epidemiológica, la gestión del conocimiento, la promoción de la salud y prevención primaria de las ETV y zoonosis, la atención integral de casos y manejo de contingencias relacionados con ETV y zoonosis, acorde a los principios del plan decenal de salud pública y del plan de desarrollo correspondiente.

El Programa durante la vigencia del plan decenal de salud pública 2012-2021, se desarrollará a través de la EGI-ETV y Zoonosis. La EGI es un modelo de gestión, marco de la planeación, que responde al problema central de "modelo con deficiente eficacia, eficiencia y efectividad en relación con su misión", aportando a la reducción de la carga económica y social, producto de la morbilidad, mortalidad y discapacidad producida por ETV y zoonosis. La EGI mediante la concertación de actores permite, a). El fortalecimiento institucional a través de la concurrencia entre competencias, b). La intersectorialidad y c). El empoderamiento comunitario. Establece estrategias para solución del problema en los componentes de gerencia del programa, inteligencia epidemiológica, gestión del conocimiento, promoción de la salud, prevención de la transmisión, atención de pacientes y la gestión y atención de contingencias por ETV y zoonosis. (Ministerio de Salud y Protección Social, Organización Panamericana de la Salud, 2012).

Este año el programa inicia la armonización de las intervenciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a afectar los determinantes sociales y a prevenir, controlar o



Departamento del Quindío



minimizar los riesgos que propician la aparición de enfermedades transmitidas por vectores y las zoonosis prioritizadas en el país. Se aclara que, aunque las Estrategias de gestión integral de las ETV y Zoonosis estén en documentos diferentes, la estructura y los componentes son similares y están incluidos dentro del programa.

En el documento: "LINEAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2018 Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRADA ETV Y ZONOSIS, del Ministerio de Salud, en su numeral 5.2: consideraciones frente a las transferencias, se describen aspectos legales sobre las asignaciones presupuestales asignadas para cada entidad territorial (Departamentos y distritos), de igual manera en el numeral 5.3: Asignación de recursos de funcionamiento, (tabla No 14), se indica el número de cargos de auxiliares (seis), que se financian con los recursos asignados al Departamento del Quindío. De igual manera, en el numeral seis (6) "Gastos Autorizados por Rubro" se describen los componentes de: Servicios personales, Asociados a la nómina y Gastos Generales.

Del monto total de recursos, asignados por la Resolución 1602 de 2018, para funcionamiento, que ascienden a Doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil ochocientos dos pesos, (\$ 244'408.802), se encuentran distribuidos como se muestra en el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	Recursos asignados Vigencia 2018			TOTAL
	GASTOS PERSONALES		G. GENERALES	
	Servicios Personales	Contribuciones inherentes a la nómina	Gastos Generales	
QUINDÍO	\$ 140.211.388.	\$ 98.763.934.	\$ 5.433.480.	\$ 244.408.802.

La misma Resolución Ministerial, en el Numeral 3: ALCANCE, 3.4.1. Define: Dado el carácter recurrente de los gastos de funcionamiento, siempre y cuando estos cumplan el presente lineamiento, deben ser provisionados para el cumplimiento de las delegaciones durante el primer semestre de 2019, incluyendo su capital humano. Los recursos financieros de servicios personales, se deben destinar para el pago de asignaciones salariales de los seis (6) auxiliares de planta, así como para la contratación de un (1) Profesional Universitario, que debe prestar apoyo en desarrollo de la Estrategia de Gestión integrada ETV y Zoonosis dando alcance al lineamiento y de acuerdo con la comunicación 201821130616261 de mayo 30 de 2018, suscrita por el Subdirector de Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud.

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
www.quindio.gov.co  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7 417700 EXT: 332  
dir.talentoh@quindio.gov.co



SERVICIOS PERSONALES TOTALES S/RESOLUCIÓN 1602/2018	238.975.322
MENOS CONTRATISTA	33.332.255
DISPONIBLE PARA PLANTA TEMPORAL	205.643.067
MENOS PLANTA TEMPORAL ANTERIOR (4) MAYO-DIC/2018	99.015.394
DISPONIB TEMPORAL (6) DIC-MZO/2019	106.627.673

A continuación se presenta, la proyección financiera del valor de los gastos de los servicios personales asociados a la nómina de los seis (6) auxiliares de la salud, para un periodo de vinculación de **cuatro (4) meses**, de conformidad con los valores de los elementos salariales que estimados para la Administración Central Departamental del Quindío, para la vigencia 2019, incrementándolos en un 6%, esto de conformidad a las proyecciones del presupuesto para la citada vigencia, el cual se presupuestó de conformidad con las expectativas de crecimiento del I.P.C y del P.I.B, establecidas por el gobierno, así como con los acuerdos sindicales firmados por el gobierno y las centrales obreras del sector público, firmados en la vigencia 2018.

**COSTO CREACIÓN NUEVOS CARGOS**

Se tiene discriminado en los siguientes cuadros cuál sería el gasto total del mismo, teniendo en cuenta el supuesto de que dicha modificación se realizará a partir de la fecha de generación del respectivo acto administrativo.

**Tabla No. 1 Valor Cargo Auxiliar Área Salud Código 412 Grado 04**

CÓDIGO DEL CARGO	GRADO	NOMBRE DEL CARGO	No. DE CARGOS	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	VALOR SUELDO 4 MESES	VALOR TOTAL PRESTACIONES, CONTRIBUCIONES INHERENTES Y PARAFISCALES POR 4 MESES	VALOR TOTAL POR 4 MESES
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>							
412	04	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	1	1,935,000	7,740,000	5.281.266	13,021,266
<b>TOTAL</b>			1	1,935,000	7,740,000	5,281,266	13,021,266

En la Tabla No. 1, se observa que el costo del cargo de Auxiliar Área Salud Código 412 Grado 04, por un tiempo de cuatro (4) meses, la cual asciende a la suma de \$13.021.266. Cálculo salario mes 2019 (+ 6 %)



Departamento del Quindío



Tabla No. 2 Valor Creación Cargos Auxiliar Área Salud Código 412 Grado 04

CODIGO DEL CARGO	GRADO	NOMBRE DEL CARGO	NUMERO DE CARGOS	SUELDO 2019	PPTO PARA PAGO DE SUELDO 2019	PRESTACIONES SOCIALES	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	TOTAL
412	12	AUXILIAR DE LA SALUD	6	1,935,000	78,127.598**	46,440.000**	31,687.598**	78,127,598
TOTAL			6	1,935,000	78,127,598	46,440,000	31,687,598	78,127,598

\*\*Estos valores están proyectados con un incremento de la vigencia 2019 de 6%, y con la proporcionalidad del tiempo de vinculación, 4 meses de Diciembre a Marzo de 2019.

De acuerdo al cuadro No. 2, el costo de la creación de los seis (6) cargos de Auxiliar Área Salud Código 412 Grado 04, asciende a la suma de \$ 78,127.598.

### EFFECTOS SOBRE LOS GASTOS GENERALES

Basados en las proyecciones realizadas y soportadas en los cuadros anteriores, se observa que la modificación a la planta de personal de la Secretaría de Salud, incrementaría el valor de los gastos de personal de la entidad, toda vez que el valor de las nóminas, prestaciones sociales y contribuciones inherentes a la nómina se incrementarían en adelante de la vigencia fiscal del 2018 en SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$78,127.598), correspondiente a cuatro (4) meses, (1 Mes de la vigencia 2018 y tres meses de la vigencia 2019).

Para efectos de lo anterior se tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2739 del 16 de Agosto de 2018, en el cual se certifica que se cuenta con el recurso enunciado anteriormente en los rubros 1803-5-31312402141-111 por \$ 66.408.458.00 y 1803-5-31312402141-102 por \$ 11.719.140.00 "Fortalecimiento de estrategias de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío". \$ 66.408.458.00, pertenecientes a recursos de la resolución 1602 de 2018, como aportes de la Nación; y \$ 11.719.140.00 como cofinanciación del 15% con aportes del Departamento.

De acuerdo al presente estudio financiero, realizado por las Direcciones de Gestión Estratégica y Apoyo al Sistema de Salud y Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de Salud Pública adscritas a la Secretaría de Salud del



Departamento del Quindío



Departamento del Quindío, se garantiza la viabilidad presupuestal para efectos de la creación de 6 cargos del nivel asistencial en una planta temporal recurrente, para la Administración Central Departamental del Quindío.

### 3. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2739 del 16 de Agosto de 2018
- Proyección de Necesidad de Recursos – Vectores Temporales (Seis Cargos)

Expuesto lo anterior, se firma a los cuatro días (04) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA**  
Secretario de Salud  
Administración Central Departamental del Quindío

Elaboró:	María Yolanda Ariza Arango	P.U Secretaría de Salud
	José Jesús Arias Guzmán	P.U Secretaría de Salud
Revisó:	Nebio Jairo Londoño Buitrago	Director de PVC de Factores de Riesgo

*Vctw*

**GOBERNACION DEL QUINDIO**  
NIT. 890001639-1

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Certificado No. **2739**  
Fecha de Vencimiento **14/12/2018**  
Prórrogas **0**  
Fecha de Expedición: **16 ago 2018**

Vigencia Fiscal: **2.018**

**Objeto:** APROPIACION PRESUPUESTAL PARA LA VINCULACION EN LA PLANTA DE 6 EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD, ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

**Solicitante:** SECRETARIA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 1803 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 102	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	11.719.140,00
1803 - 5 - 3 1 3 12 40 2 141 - 111	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	66.408.458,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		<b>78.127.598,00</b>

  
**EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO**  
Director Financiero



4 meses  
(con 01  
↑  
vermes)

(recursos)

PROYECCIÓN DE NECESIDAD DE RECURSOS - VECTORES TEMPORALES - SEIS (6) CARGOS 2018

CARGO	SALARIO MES 2019	SALARIO AÑO (4 meses)	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	PRIMA SERVICIOS	PRIMA DE VACACIONES	BONIFICACION POR RECREACION	PRIMA DE NAVIDAD	INDEMNIZ. VACACIONES	CESANTIAS	INTERESES CESANTIAS	SALUD 8.5%	PENSION 12%	ARL 0.522%	PARAFISCALES (Sena, ICBF, Caja Compensación)	TOTAL AÑO
Auxiliar Area Salud	1.935.000	7.740.000	225.750	322.500	337.729	43.000	669.611	462.160	688.211	82.585	677.089	955.890	40.403	776.338	13.021.266
Auxiliar Area Salud	1.935.000	7.740.000	225.750	322.500	337.729	43.000	669.611	462.160	688.211	82.585	677.089	955.890	40.403	776.338	13.021.266
Auxiliar Area Salud	1.935.000	7.740.000	225.750	322.500	337.729	43.000	669.611	462.160	688.211	82.585	677.089	955.890	40.403	776.338	13.021.266
Auxiliar Area Salud	1.935.000	7.740.000	225.750	322.500	337.729	43.000	669.611	462.160	688.211	82.585	677.089	955.890	40.403	776.338	13.021.266
Auxiliar Area Salud	1.935.000	7.740.000	225.750	322.500	337.729	43.000	669.611	462.160	688.211	82.585	677.089	955.890	40.403	776.338	13.021.266
<b>TOTAL</b>	<b>11.610.000</b>	<b>46.440.000</b>	<b>1.354.500</b>	<b>1.935.000</b>	<b>2.026.374</b>	<b>258.000</b>	<b>4.017.666</b>	<b>2.772.962</b>	<b>4.129.266</b>	<b>495.510</b>	<b>4.062.534</b>	<b>5.735.340</b>	<b>242.418</b>	<b>4.658.028</b>	<b>78.127.598</b>

SERVICIOS PERSONALES	Perfil	Valor Mensual	No. Cargos	Valor Total 1 M/2018 + 3 M/2019	Costo Total*
DIRECTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA	Auxiliar de la Salud	1.935.000	6	7.740.000	46.440.000
GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA	Auxiliar de la Salud	1.320.317	6	5.281.266	31.687.598
<b>COSTO TOTAL FUNCIONARIOS</b>		<b>3.255.317</b>	<b>6</b>	<b>13.021.266</b>	<b>78.127.598</b>

RESOLUCION 1602 DE 2018	
SERVICIOS PERSONALES	140.211.388
CONTRIBUCIONES INHERENTES	98.763.934
VIATICOS	5.433.480
<b>TOTAL RESOLUCION</b>	<b>244.408.802</b>

COMPONENTE SALARIAL	Unitario	Total 4 meses	No. funcionarios	Valor Total
SUELDO	1.935.000	7.740.000	6	46.440.000
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	56.438	225.750	6	1.354.500
PRIMA SERVICIOS	80.625	322.500	6	1.935.000
PRIMA DE VACACIONES	84.432	337.729	6	2.026.374
BONIFICACION POR RECREACION	10.750	43.000	6	258.000
PRIMA DE NAVIDAD	167.403	669.611	6	4.017.666
CESANTIAS	172.053	688.211	6	4.129.266
INTERESES CESANTIAS	20.646	82.585	6	495.510
SALUD 8.5%	169.272	677.089	6	4.062.534
PENSION 12%	238.973	955.890	6	5.735.340
ARL 0.522%	10.101	40.403	6	242.418
PARAFISCALES 9% (Sena, ICBF, Caja Compensación)	194.085	776.338	6	4.658.028
INDEMNIZACION VACACIONES	115.540	462.160	6	2.772.962
<b>COSTO TOTAL FUNCIONARIOS</b>		<b>13.021.266</b>	<b>6</b>	<b>78.127.598</b>

SERVICIOS PERSONALES S/RESOLUCION	238.975.322
MENOS CONTRATISTA	33.332.255
DISPONIBLE PARA PLANTA TEMPORAL	205.643.067
MENOS PLANTA TEMP (4) MAYO-DIC/2018	99.015.394
DISPONIB TEMPORAL (6) OIC-MZO/2019	106.627.673
<b>COSTO PROYECTADO PT (6) 4M</b>	<b>78.127.598</b>
<b>SALDO</b>	<b>28.500.075</b>

SERVICIOS PERSONALES	Costo total	Aporte Nación	Cofinanciación Depto (15%)
DIRECTOS ASOCIADOS A LA NÓMINA	46.440.000	39.474.000	6.966.000
GASTOS INHERENTES A LA NÓMINA	31.687.598	26.934.458	4.753.140
<b>COSTO TOTAL FUNCIONARIOS</b>	<b>78.127.598</b>	<b>66.408.458</b>	<b>11.719.140</b>

*revisado*